ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 8235 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SHERLEG LABORATORIES S.A.S

Entre los suscritos a saber: **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.921.553 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, designada como Gerente (E) mediante Resolución No. 080 del 20 de Enero de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 113 de fecha 26 de Enero de 2023, proferida por el Secretario Distrital de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564-9**., y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JAIME LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.301.832 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **SHERLEG LABORATORIES S.A.S.**, con **NIT 900.539.662 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintidós (22) de diciembre de 2022, se suscribió el contrato No. 8235 de 2022, con inicio a partir del Cinco (05) de Enero de 2023, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.427.541) MCTE**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de UN (01) MES. **2**. Que el Contrato No. 8235 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar No.143-2022, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que mediante solicitud del mes de Enero de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita adicionar y prorrogar el contrato 8235 de 2022, con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Sur E.S.E. Por lo anterior, se requiere prorrogar hasta el 31 de marzo de 2023. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del contrato, que a la fecha se encuentra en un porcentaje de ejecución del 87.53% y con saldo actual es de $427.541".* **4.** Que el contrato No. 8235 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **5.** Que la presente adición y prórroga se encuentran dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 de 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS y articulo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **6.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ($10.282.623) MCTE.,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No**. 490** de fecha **Veinticinco (25) de enero de 2023,** del rubro **"MATERIAL MEDICO QUIRURGICO",** con Código Rubro No**. 4245010401,** quedando en un valor total del contrato de **TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($13.710.164) M/CTE. SEGUNDA.- PRORROGAR.-** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Cinco (05) de Febrero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2023. TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA.** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica